dad á cargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se asirmó y ratisicó leida que le sue esta declaracion: y dijo, ser de edad de treinta y cuatro años, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano.»

Primer ayudante.

-M Al and roses be seen Oficial testigo.

- with the large Ante mi want of a said La de forde about Escribano.

Diligencia de la salud del herido del dia tantos.

25. « En tantos de tal mes y año, el señor D. N., juez fiscal de esta causa, y del presente escribano, compareció D. José Pastor, cirujano de este regimiento, en cumplimiento de la orden de dicho señor para deponer el estado de la salud del herido; y habiendo sido preguntado sobre ella: Dijo, bajo juramento, que prestó segun ordenanza de decir verdad en lo que se le interrogase, que ha visitado hoy dia al soldado Isidro Paredes: que se halla con bastante calentura: que la herida del cuello está sin adelantar nada, y en la del pecho se descubren unas pintas que manifiestan estar próxima la gangrena, y que segun los síntomas que se presentan, está en inminente riesgo su vida, por lo que ha dispuesto se le suministre la Santa Uncion; en todo lo que se afirma y ratifica bajo el juramento hecho; y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho señor y el presente escribano.»

ed eyer la tonga, parque en ella la courego Primer ayudante. Cirujano.

on any enuscrists ab lar Ante mi on an inhance -150 al es which of super Escribano. p com santa

26. En el interrogatorio de las declaraciones pueden comprenderse una, dos ó mas preguntas, segun acomode, con tal que no falte á la claridad y método debido: en la que sigue á continuacion se pondrá por nota al pie de cada una el fin á que se dirige, y lo que se intenta comprobar en ella, para que de este modo se vea mejor lo que conviene preguntar á los testigos.

Declaracion del segundo testigo Ramon de la Fuente.

27. En dicho dia, mes y año, el referido senor hizo compadecer ante sí à Roman de la Fuente, segundo testigo en este proceso, á quien ante mi el presente escribano hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar?

Dijo: Si juro.»

\* Preguntado (1) su nombre, empleo, si conoce á Juan de Medina, y sabe donde se halla: Dijo, que se llama Ramon de la Fuente: que es cabo primero de tal compañía de este regimiento: que conoce á Juan de Medina por soldado de la misma y que se halla en el calabozo del cuartel de Atarazanas.»

«Preguntado (2) sobre esta causa y beridas dadas á Isidro Paredes, si sabe el agresor, el dia, hora, parage, instrumento y modo con que se ejecuta-

(1) Esta pregunta sirve para probar la identidad del reo y saber su paradero.

(2) Esta se hace de este modo, para que declaren menudamente todas las circuntancias del hecho.

ron, y que cuente en este caso cuanto pasó en el asunto, y las personas que lo presenciaron ó tengan de ello noticia: Dijo, que el dia veinte y tres del presente mes, estando el declarante destacado en Monjuí, entró á cosa de las tres de la tarde en la cantina con los soldados de su compañía Juan de Medina, Isidro Paredes, Sebastian Villamós y Miguel de la Sierra: que los dos primeros se pusieron á jugar á la secansa una azumbre de vino para todos, y por una mala jugada ultrajó de palabras Medina á Paredes, llamándole tramposo, de lo que resultó que los dos se agarraron á cachetes, y el declarante los separó, y quedaron al parecer tan amigos, que siguió el juego, y bebieron todos juntos hasta poco mas de las cinco, sin advertir en este tiempo otra novedad, sino que Medina miraba muy á menudo con ceño á Paredes, provocándole siempre que tenia ocasion con alguna palabra picante: que á la dicha hora salieron los cinco juntos de la cantina para ir á pasar lista, y fuera de la misma puerta se separaron Villamos y Sierra, y se dirigieron por el terraplen alto al cuartel: Medina y Perales se fueron en derechura por la bóveda que da la entrada desde la puerta á la plaza interior, y el delarante por haberse entretenido en conversacion con el cantinero N., no pudo ir en su compañía; pero los siguió yendo detras de ellos como unos cuarenta ó cincuenta pasos, y al ir á entrar en la referida bóveda, que estaba bastante oscura por haber anochecido, y no haber encendido aun el farol, oyó, una voz que le pareció ser de Juan de Medina, aunque no lo puede asegurar, que dijo: ¿qué vas ahí diciendo, pícaro? y cuasi al mismo tiempo ovó otra, que por

el pronto no conoció, que profirió estas palabras: Jesus me valga, que me han muerto: que inmediatamente discurriendo que Medina habia herido á Parades, echó á correr y tropezó con Medina, que iba ya á entrar por el otro estremo de la bóveda fingiendo volvia hácia atras, y acudia tambien á las voces: que lo aseguró y estuvo forcejeando con el deponente para desprenderse, lo que no pudo conseguir: que preguntándole qué habia hecho con Paredes, que se quejaba, le dijo que él nada sabia, que el declarante habia sido, porque él entraba à darle socorro: que à esto el que declara dió voces llamando á la guardia, y pidiendo una luz acudió al momento el señor D. N., comandante del destacamento, con el soldado Martin Rodriguez, que traia un farol, y con él vió en tierra á Isidro Paredes, llena de sangre la cara y el vestido, con dos heridas, una en el cuello y otra en el pecho: que preguntado este por dicho señor comandante ¿quién le habia herido? dijo que creia habia sido Medina, y que no vió quien le dió los golpes: que este le quiso echar alli al deponente la culpa de este delito, y sostuvo que él habia entrado á las voces en la bóveda, por cuyo motivo los metieron á los dos en el calabozo: pero por haber sabido el señor oficial por los que estuvieron en la cantina, la pendencia que lleva referida, y el haber encontrado en el suelo junto al herido una navaja ensangrentada de Medina, se verificó la inocencia del deponente, el cual aseguró al referido comandante, que Juan de Medina, y no otro, habia sido el agresor de las heridas, y que él cuas las habia presenciado, y que esto mismo refiere ahora.»

Preguntado (1) cómo asegura que Medina ha herido á Isidro Paredes, si lo vió dar los golpes, y como lo vió, si á la luz de la luna, farol ó de qué modo: Dijo, que el declarante no ha visto dar los golpes, porque ademas de estar del todo oscura la bóveda, venia él detras á alguna distancia; pero habiendo todos los antecedentes que lleva referidos, apenas puede dudarse que haya sido otro el agresor: todo lo cual se confirma mas con la espresion que dijo aquella noche Juan de Medina en el cuartel de Monjuí antes de llevarlo al calabozo, que él mismo le habia herido por libertarse de un pícaro, lo que pudieron oir el sargento N. y los soldados N. y N. que estaban presentes.»

«Preguntado (2) si en la bóveda donde sucedió la desgracia habia mas gente que Medina y Paredes, y si cae á este parage puerta ó ventanas de alguna habitacion, y si habia en este caso algunas personas dentro que pudieran ver lo acaecido: Dijo, que cuando llegó la luz que trajo el comandante del destacamento, no vió mas que á los dos, y que discurre qui no habria tampoco antes mas personas: que el cuarto del ayudante del castillo D. N. tiene la entrada por la dicha bóveda hácia el estremo inmediato á la puerta principal de la fortaleza, y no cae á ella ninguna ventana: que al ruido salió, cuando ya estaba el señor oficial, la criada de dicho ayudante, que cree se llama Bárbara, con un belon, con el cual se estuvo buscando el morrion del herido, y se

(1) Sirve esta pregunta para que el testigo dé razon de como sabe lo que dice, que es muy esencial.

(2) Como no hay testigos presenciales, conviene preguntar si algunos por ventanas ó puertas pudieron ver el hecho. halló la navaja de Juan de Medina en tierra ensangrentada, que conoce muy bien el declarante ser de este.»

\*Preguntado (1) si conserva las señas de esta navaja, y si la conocerá en caso que la vea: Dijo, que es como una cuarta de larga toda ella, con el mango de hueso negro, y que la conocerá siempre que llegue á verla; y habiéndole manifestado la navaja de las señas que espresa la diligencia que está al folio tantos de esta causa: Dijo, que es la misma que se halló en tierra, que se la ba visto usar por propia varias veces á Juan de Medina."

•Preguntado (2) cuándo fue la última vez que vió la navaja en poder de Medina, y si sabe de algunos que la conozcan: Dijo, que dos dias antes de suceder la desgracia se la vió sacar en el cuartel para picar tabaco, y se la volvió á meter en el bolsillo: que es regular que los soldados Sebastian Villamós y Miguel Ruiz, con quienes se acompañaba mucho Medina, conozcan por suya esta navaja.»

Preguntado (3) si despues que apaciguó la pendencia que lleva dicho tuvieron Medina y Paredes en la cantina, notó si los dos hablaron á solas, ó volvió á suscitarse la riña al ir á pasar lista, y si iban hablando ó riñendo al entrar en la bóveda: Dijo, que en la cantina no hablaron solos, y

(1) El probar que el instrumento con que se hirió era del reo importa mucho, y á esto tira esta pregunta.

(2) Se ha de hacer constar igualmente que era del reo poco antes del suceso, y para esto sirve esta pregunta.

(3) Esta es para comprobar si se pudieron citar para reñir, ó antes del lance iban ya riñendo, porque es distinta una muerte en quimera ó fuera de ella á sangre fria.

siempre estuvieron á presencia del declarante y demas soldados que tiene dicho estaban allí: que cuando salieron para la lista, aunque fueron juntos, nada se hablaron, y que en esta disposicion entraron en la bóveda, de lo que se acuerda bien el que declara, y tal vez podrán deponer Villamós y Sierra si repararon en ello.»

Preguntado (1) si cuando vió, como dice, á Isidro Paredes herido en tierra, reparó si tenia en la mano alguna arma, ó habia en el suelo otra ademas de la navaja que se halló, y dice ser de Medina: Dijo, que no tenia Paredes arma alguna en la mano, ni en su poder se encontró cuando le registraron en el cuartel los bolsillos á tiempo que lo curaban, y que no se halló en tierra otra navaja ni arma que la que tiene declarada.»

Preguntado (2) si Juan de Medina é Isidro Paredes tenian entre sí enemistad, y si han pasado entre ellos algunas desazones, y qué personas pueden declarar de esto: Dijo, que Medina siempre
andaba provocando á Paredes, y que contínuamente estaban riñendo y agarrándose á puñadas:
que Medina tiene un grande odio á Paredes, porque el declarante le ha oido decir algunas veces
al primero que estaba deseando tener un lance
con Paredes para quitarle de enmedio, y que
no pararia hasta conseguirlo, y siempre ha procurado el que declara disuadirle de este intento,
y no ha dado parte, porque nunca se persuadió
llegaria á verificarse, viéndolos despues de estas
conversaciones juntos: que Villamós y Miguel

(1) Esta pregunta se hace para justificar si fue hecha ó no la herida con ventaja, que es una cualidad agravante.

(1) Se prueha con esta el odio del reo, que es indicio de gravedad contra él.

Ruiz podrán tambien declarar del odio de Medina,

pues es regular lo sepan.

Preguntado (1) si Juan de Medina é Isidro Paredes son de genio pacífico, ó provocativo, acostumbrados ó no á tener quimeras, y qué conducta es la de ambos en este particular: Dijo, que á Juan de Medina desde que está en la compañia se le ha advertido un genio fuerte é insultante con todos: que ademas de las veces que ha reñido con Paredes, como lleva dicho, ha tenido otras quimeras con algunos soldados del batallon, bien que ninguna con arma, como esta, de lo que podrán informar todos los soldados de su compañía, porque es bien notorio; y que á Paredes no se le ha visto reñir sino con Medina siempre provocado de este, y que es de genio pacífico.»

Preguntado (2) si Juan de Medina tiene iglesia, si le han leido las leyes penales, ha pasado revista de comisario, hecho el servicio de soldado, y prestado el juramento de fidelidad á las banderas: Dijo, que no sabe ni tiene iglesia: que le han leido á Medina las leyes penales mensualmente á presencia del declarante: que ha pasado revista de comisario, hecho el servicio del soldado, y presentado el juramento de fidelidad á las banderas: no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que

<sup>(1)</sup> Esta pregunta es esencial, y se hace para probar la mala fama del reo, y solo debe limitarse al delito de que se le acusa.

<sup>(2)</sup> Esta pregunta de si tiene iglesia se hace à todos los testigos: lo demas basta se pregunte à dos sargentos ó cabos para tenerlo justificado, por si el reo dice no le han leido las leyes penales.

33

se firmó y ratificó leida que le fue esta declaracion, y dijo ser de edad de veinte y ocho años, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

Primer ayudante.

Testigo.

Ante mi Escribano.

27. Examinados los testigos se pasará á recibir al acusado la confesion, haciendo al principio de ella la eleccion del defensor en los términos que espresan los artículos siguientes.

### MODO DE HACER LA ELECCION DE DEFENSOR.

28. Antes de empezar la confesion irá el fiscal al parage donde se halle el acusado: le dirá que se le va á poner en consejo de guerra, y que elija un oficial por defensor, que ha de ser precisamente del mismo cuerpo del criminal, como está resuelto por real órden, para lo cual le leerá el escribano la lista de todos los subalternos presentes del regimiento, que de intento se lleva ya formada, á escepcion de los de su compañía, que por ordenanza no pueden ser defensores. Cuando el reo estuviese ausente de su cuerpo se le dará noticia de todos los oficiales subalternos de los regimientos de la guarnicion, cuartel ó division en que se halle para que elija el defensor.

29. Siendo la defensa de los reos un acto del servicio, no pueden los oficiales escusarse á admitir este encargo sin graves y legítimos motivos, aunque sean menores de veinte y cinco años, como lo resol-

vió el Supremo Consejo de la Guerra en 20 de abril

de 1784.

30. Elegido el defensor se pondrá allí mismo por diligencia el que nombrare el reo, y sucesivamente se le recibirá á este el juramento para empezar su confesion. Para la mayor inteligencia del modo de tomarla en el proceso que llevamos figurado, y formar al aeusado los debidos cargos, se supondrá que sucedió el lance, conforme lo refiere la declaracion del segundo testigo Ramon de la Fuente: que está justificado, y consta por las deposiciones de los demas, que el reo tenia un grande odio á Isidro Paredes, y que habia dicho varias veces delante de testigos que deseaba tener un lance para quitarle de en medio, por algunas desazones que anteriormente habian tenido, que en la misma tarde que acaeció la desgracia riñeron los dos en la cantina, y estuvo el reo provocando despues al herido: que ha confesado estrajudicialmente por dos veces haber sido el agresor de las heridas, la una la noche misma que le aprehendieron, y la otra estando con diferentes soldados en el calabozo del cuartel: que la navaja con que se ejecutaron las heridas era de Medina, y que ha intentado violentar la ventana de la prision para escaparse, para lo cual tenia ya roto el cepo. La confesion es la siguiente:

#### Confesion del acusado.

3t. «En la plaza de Barcelona á los veinte y seis dias del mes de enero de mil ochocientos veinte y cinco, el señor don N., primer ayudante &c., pasó con asistencia de mí el escribano, al calabozo del cuartel de tal, donde se halla preso Juan de Medina, acusado en este proceso para recibirle su confesion,

á quien hizo saber se le iba á poner en consejo de guerra, y previno eligiera un oficial, para que pudiera defenderlo en la presente causa; y por mí el escribano se le leyó la lista de todos los señores oficiales subalternos presentes del regimiento, escepto los de su compañía; y habiéndola oido, bien enterado de todo, nombró al señor don N., subteniente de tal compañía; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fe el infrascrito escribano.

Media firma del fiscal.

Ante mi Escribano.

Inmediatamente dicho señor juez fiscal, hizo á Juan de Medina levantar la mano derecha, y

\*Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo, Sí juro, y responde

Preguntado su nombre, edad, patria, y religion y empleo: Dijo, que se llama Juan de Medina, de edad de veinte años, natural de Villanueva del Campo, corregimiento de Leon, su religion C. A. R., y que es soldado de la cuarta compañía del segundo batallon de tal regimiento desde tal dia y año que sentó plaza en Rioseco, y responde——— Si hubiese dado el reo alguna declaracion indagatoria, se le hará la siguiente pregunta.

\*Preguntado, habiéndole leido la declaracion ó declaraciones que tiene hechas al fólio tantos de este proceso, si es aquello lo que declaró, si conoce la firma ó señal de cruz que tiene puesta, y si tiene algo que añadir ó quitar, y si se ratifica en lo declarado: Dijo, que lo que se le ha leido es lo mismo que declaró, que la firma y señal de la cruz es la misma que hizo, que no tiene que añadir, y se afirma en su contenido, y responde—Si hubiese dado declaracion, seguirán las preguntas en el orden que aqui estan; pero si la hubiese dado muy circunstanciada, de suerte que no haya ya que poderle preguntar, empezarán los cargos despues de la pregunta antecedente, y si todavía antes de los cargos quisiese el fiscal hacer otras preguntas, puede verificarlo.

Preguntado si sabe por qué se halla preso: Dijo, que ignora la causa de su prision, y responde-Preguntado en que se ocupó la tarde del veinte y tres del corriente, en qué partes se halló, en compañía de quiénes anduvo, y que cuente menudamente cuanto pasó en este tiempo: Dijo, que dicho dia se hallaba destacado en el castillo de Monjui, por la mañana hizo su centinela, y se estuvo en el cuerpo de guardia del principal: á las once le mudaron, comió á las doce, se paseó luego por la plaza, hasta poco mas de las dos que le instó el cabo primero Ramon de la Fuente entrara en la cantina con los soldados Sebastian Villamós, Miguel de la Sierra, y Isidro Paredes, á que condescendió: que á poco rato se puso á jugar con Paredes una azumbre de vino, y sobre si estuvo bien ó mal hecha una jugada, se pusieron este y el cabo la Fuente á reñir, y entre todos los apaciguaron: que bebieron luego juntos, y ya anochecido salieron de la cantina para pasar lista: que el confesante se dirigió al cuartel por la bóveda grande que va á la puerta principal del castillo, acompañado de Isidro Paredes y Ramon de la Fuente, que venia un poco detras como dos ó tres pasos: que Paredes se detuvo como para esperar al cabo la Fuente; y el que confiesa, por no hacer falta á la lista se los dejó y aceleró el paso; y luego que salió de la espresada bóveda, oyó voces como de que jarse alguno, y volvió atras, y vió venir à Ramon de la Fuente corriendo que iba á salir de la bóveda, á quien el confesante detuvo, conociendo que habia herido á Paredes: que á los gritos que ambos daban, acudió con una luz el señor oficial don N., comandante del destacamento, y viendo en el suelo á Isidro Paredes, lleno de sangre la cara y el vestido, mandó arrestar á los dos para la averiguacion del hecho: que esto es lo que ha pasado; y el mismo la Fuente no podrá negar que cuando iba á salir por el arco corrriendo entraba el confesante llevado de las voces del herido para darle ausilio, y le detuvo, y responde\_\_\_\_

Preguntado si cuando estaban en la cantina jugando, como lleva declarado, tuvo el confesante alguna riña, y si tiene enemistad ú odio con Isidro Paredes: Dijo, que en la cantina no riñó con nadie, y que no tiene odio á Isidro Paredes, y responde

Preguntado quiénes estaban presentes en la cantina cuando sucedió la quimera que dice entre Peredes y la Fuente, y quienes presenciaron lo acaecido debajo de la bóveda: Dijo, que en la cantina estaban los soldados Villamós y Sierra; pero que no pudieron ver la espresada riña, porque se hallaban entonces en otro cuarto mas adentro fumando, y que no sabe si el cantinero ó su muger lo vieron: que debajo de la bóveda, cuando pasó la desgracia, no habia mas que Ramon de la Fuente y el herido, y no sabe si se hallaria alguno en el cuarto del ayudante de Monjuí don N., que

que tiene por alli la entrada, y responde-Preguntado si sabe con que instrumento hirieron á Paredes, y en este caso si tiene noticia de quién era, y si se encontró alguna arma junto al herido: Dijo, que discurre que le hirieron con una navaja que se halló en el suelo inmediato á Paredes, cuando reconocieron con la luz toda la bóveda: que era propia del cabo Ramon de la Fuente, como él mismo no podrá negar, y podrán tambien decir Sebastian Villamós y Miguel Ruiz, y responde Preguntado: habiéndole manifestado la navaja de las señas que espresa la diligencia que está al folio tantos de estos autos, si era aquella la que se encontró en el suelo al lado del herido, y la que dice es de Ramon de la Fuente: D jo, que es la misma que se halló en dicho paraje, y cree ser de la Fuente, por el mango de hueso negro, y su tamano, que se la ha visto usar varias veces, y responde Preguntado (1) declare no es cierto que el confesante, en odio y venganza de la quimera que tuvo la tarde del veinte y tres en la cantina con Isidro Paredes, de la que resultó agarrarse á cachetes, y estarle amenazando despues, hasta que salieron de ella para la lista, yendo los dos solos por debajo de la bóveda, le dejó descuidar, y le birió violenta y alevosamente: Dijo, que niega lo contenido en el cargo, porque es falso tuviera pendencia con Paredes en la cantina, como podrán informar Sebastian Villamós y Miguel de la Sierra: que la riña sucedió, como lleva declarado, entre Ramon de la Fuente y el herido: que igualmente lo es que entrara el confesante en la bóveda solo

<sup>(1)</sup> Aqui empiezan les cargos, segun lo que resulta centra el reo en el procese.

con él, pues venia al mismo tiempo con ellos el cabo la Fuente, que es el verdadero agresor de las heridas dadas, pues el que confiesa, á las voces de Paredes, volvió á entrar en la referida bóveda, y detuvo al cabo, como tiene dicho, y responde.» «Reconvenido cómo niega el antecedente cargo, cuando es cierto y consta de autos por testigos de vista, que el confesante tuvo la quimera espresada en la cantina con Paredes, sobre equivocacion de una jugada: que se dieron de cachetes y apaciguó Ramon de la Fuente, y que toda la tarde estuvo despues insultando á Paredes, llamándolo picaro y tramposo: que los que estuvieron con él bebiendo en la referida cantina (y tiene confesado), evitaron pasase adelante el disgusto; pero el confesante con depravado ánimo, guardando el rencor y mala voluntad que tenia anteriormente al herido, justificado en estos autos, con lo que en tres distintas ocasiones dijo á dos testigos que Isidro Paredes era un bribon y deseaba tener un lance para quitarle de enmedio, y que no pararia hasta conseguirlo, premeditó vengarse: que la misma noche que le aprehendieron en Monjui, se jactó delante del sargento N., y los soldados N. y N., de que él habia sido el agresor de las heridas dadas á Paredes, y que lo habia ejecutado por libertarse de un picaro, resultando tambien comprobado en esta causa, que lo mismo confesó en el calabozo de este cuartel á las soldados N. y N. que estaban con él, añadiendo que le tenia muy inquieto haber muerto á Paredes: por todo lo que se convence de cierto el cargo, y ser el confesante autor de este delito, sobre todo lo cual se le apercibe confiese y diga la verdad sin faltar á la religion del juramenlo: Dijo, que niega la reconvencion

en la forma que se le hace; pues no hubo otra quimera en la cantina, que la que lleva referida pasó entre Paredes y el cabo Ramon de la Fuente, en lo que de nuevo se afirma: que es falso el odio que se quiere probar del confesante á Paredes; pues aunque no niega haber tenido con él algunas desazones, han sido tan ligeras que luego se han hecho amigos, sin quedarle rencor ni mala voluntad, como lo comprueba haberse pascado muchos dias despues juntos, y prestarle dineros, y el mismo dia que subieron destacados á Monjuí le pidió Isidro Paredes dos pesetas, y se las dió el que confiesa á presencia de Miguel Gonzalez y Sebastian Villamós, soldados de su misma compañía; y que si fuera cierto el odio que dicen tenia el confesante de antemano á Paredes, no le hubiera hecho este favor: que los que declaran contra esto le querrán mal, y si es uno de ellos Ramon de la Fuente, es muy regular diga esto y mucho mas, no solo por disculparse de este delito, de que solo es el autor, como lleva referido, sino por odio que conserva al que confiesa, por no baberle querido prestar en varias ocasiones dinero, como informarán Sebastian Villamós y Miguel Ruiz: que es falso lo que el sargento N. y N. afirman de que el confesante se jactó la noche misma de la desgracia de que él habia sido el agresor por libertarse de un picaro, porque no podia proferir tal cosa estando en su juicio; y que la especie que aseguran los soldados N. y N. dijo el que confiesa en el calabozo sobre esto mismo, es equivocada de medio á medio, porque dijo solo que le tenia inquieto la muerte de Paredes, por si le echaban luego la culpa, que es muy discrente de lo que los dos afirman, y responde

Vuelto á reconvenir cómo niega el confesante haber sido el autor de estas heridas, cuando se halló en tierra junto á Paredes la navaja con que se ejecutaron ensangrentada, que era del confesante, como está justificado, y ademas se le hallaron al que confiesa dos gotas de sangre en el pantalon por junto á la rodilla, y en la vuelta derecha de la casaca, indicios claros de su crimen, califieándose con esto de cierto las declaraciones que contra el confesante tienen dadas N. y N. en cuanto á las estrajudiciales y amenazas con que se le ha reconvenido: Dijo, que es falso fuese suya la navaja que se halló ensangrentada junto á Paredes, porque subió sin ella al destacamento, y ya tiene dicho, y de nuevo se ratifica en ello, que aquella navaja era del cabo Ramon de la Fuente; si estaba manchado de sangre, le llenaria de ella cuando se agarró con él, y responde-

Vuelto á reconvenir, cómo niega que la navaja era suya, cuando está justificado que la misma que se halló en tierra, y anteriormente se le manifestó, y ahora de nuevo se le presenta, era del confesante, que se la han visto varios usar como propia y dos dias antes de suceder la desgracia la sacó en el cuartel de Atarazanas despues de comer para picar un cigarro, y se la vieron meter en el bolsillo: Dijo, que es falso, y se atiene á lo que sobre esto deja declarado, y responde—

"Preguntado para que sin, si se halla inocente en las heridas dadas á Isidro Paredes, intentó la suga del calabozo y rompió para esto el hierro del cepo y violentó la ventana, como asirman dos de los soldados que con el consesante estaban allí presos: Djo, que es salso haya intentado la suga, y ni le haya ocurrido tal cosa; que si se ha hallado

roto el hierro del cepo, estaria ya asi antes de poner en él al que confiesa: que la ventana es cierto haberse hallado desquiciada, como ha reparado esta mañana que entraron á reconerla, pero estaria ya antes asi, ó tal vez lo habrán hecho por escaparse los mismos que le echan ahora la culpa, y responde

Preguntado si tiene iglesia, y en este caso, adónde y cómo la tomó: si le han leido las leyes penales, y sabia la pena que señalan al que hiere á otro alevosamente: si ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado: Dijo, que no tiene iglesia: que le han leido varias veces las leyes penales, y sabe muy bien la pena del que hiere á otro alevosamente; pero que al confesante no le comprende en esta ocasion: que ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado en su compañía: que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene hecho, en que se firmó y ratificó leida que le fue esta confesion, y lo firmó con dicho Señor y el presente escribano.»

Primer ayudante.

Reo.

Ante mi Escribano.

32. Despues de recibida la confesion al reo se evacuarán las citas de los testigos que produjere en su abono, procediendo en esto sin intermision y con la mayor viveza, para no dar lugar á que se confabulen, y se enrede y frustre la sumaria, como suele suceder en dando tiempo á la prevencion. Estas declaraciones se reciben despues de prestado el juramento, leyéndoles el dicho del reo, en cuanto á lo que es citado; y para que mejor se comprenda, se evacuará á continuacion la cita que Juan de Medina hace de Sebastian Villamós, á quien pone por testigo de haber prestado dos pesetas á Isidro Paredes el mismo dia que subieron destacados á Monjuí; y conviene averiguarlo, porque siendo cierto, disminuirá algo uno de los indicios que resultan contra este reo (para creerle autor de las heridas) del odio y enemistad antigua que tenia á Paredes. Como despues de la confesion se pasa por ordenanza á la ratificacion, se ha de hacer constar esta novedad por una diligencia, que es la siguiente: se supondrá que Sebastian Villamós es el tercer testigo de este proceso que llevamos figurado, á quien ya se le tiene recibida su declaracion.

Diligencia para evacuar las citas de la confesion del acusado.

Incontinenti el mismo dia, mes y año, el señor fiscal, en vista de la confesion que antecede de Juan de Medina, por la que resulta que el mismo dia que subieron destacados á Monjuí prestó dos pesetas á Isidro Paredes á presencia de los soldados Sebastian Villamós y Miguel Gonzalez de su propia compañia (ó que N. y N. fueron testigos de la muerte, ó de esto ú otro), mandó se evacuasen estas citas; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que yo el infrascrito escribano doy fe."

Media firma del fiscal.

Escribano.

Segunda declaracion del tercer testigo Sebastian Villamós.

«En la misma ciudad de Barcelona, á los veinte y siete dias de tal mes y año, compareció segunda vez ante dicho señor juez fiscal y el presente escribano Sebastian Villamós, tercer testigo de este proceso, y uno de los citados por Juan de Medina en su confesion al folio tantos, á quien hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que os voy á inter-

rogar? Dijo, Si juro.

Y habiéndole leido dicha cita, en la que afirma Juan de Medina haber prestado dos pesetas á Isidro Paredes el mismo dia que subieron destacados á Monjuí á presencia del declarante, y preguntado sobre el contenido de ella: Dijo, hace memoria que dicho dia, despues de haber comido, hallándose juntos en la plaza interior del castillo Miguel Gonzalez, Juan de Medina y el declarante, llegó Isidro Paredes, y le dijo á Medina: ¿Me das las dos pesetas, ó voy á dar parte? que á esto Medina, sin hablar palabra, sacó del bolsillo dos pesetas, y se las dió diciendo: toma cicatero: te parecia que te habias de quedar sin ellas? Que esto fue lo que pasó, y que el declarante no sabe si fueron prestadas ó se las debia anteriormente, en lo que se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano."

Primer ayudante.

Testigo.

Ante mí Escribano. 34. Evacuadas las citas que el reo diere en su confesion, y no antes avisará el fiscal por un oficio al oficial defensor, porque hasta empezar las ratificaciones no debe por ordenanza intervenir en el proceso, señalándole dia y hora para que pase á su casa á prestar el correspondiente juramento, que consiste en prometer bajo su paladra de honor defender al reo, arreglándose á lo que S. M. tiene dispuesto en sus reales ordenanzas. El aviso se estenderá en estos ó semejantes términos.

#### Oficio avisando al oficial defensor.

35. «El soldado Juan de Medina, de la sesta compañia del primer batallon de tal regimiento, á quien estoy procesando de órden del Escelentísimo señor don N., capitan general de esta provincia, por haber herido alevosamente al soldado de su misma compañía Isidro Paredes, ha nombrado á V. por su defensor; lo que aviso para que si acepta V. dicho encargo, se sirva pasar á mi casa mañana á tal hora, á prestar el juramento que previene la ordenanza, y estendida en el proceso la diligencia correspondiente, puedan desde luego empezarse las ratificacaciones de los testigos que debe V. presenciar.»

Dios guarde &c. Fccha. - Firma del fiscal. - Señor don N.

36. Al pie de la confesion del reo ó de las declaraciones que de resultas de las citas se hayan evacuado, si las hubiere, se estiende la diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor en los términos siguientes:

## Diligencia de haber aceptado y jurado el oficial defensor.

37. »En la plaza de tal, à tantos dias de tal mes y año, ante el señor fiscal, y presente escribano, compareció don N., subteniente de tal compañía de este regimiento, en virtud del oficio que dicho señor le pasó con tal fecha de haberle nombrado el soldado Juan de Medina por su defensor, cuyo encargo dijo aceptaba; y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, promete bajo su palabra de honor defender al espresado Medina con verdad, arreglándose á lo que S. M. manda en sus reales ordenanzas; y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho señor y el presente escribano.»

Primer ayudante. Oficial defensor.

Ante mi
Escribano.

# Diligencia cuando un oficial no admite el encargo de defensor.

38. Si el oficial no admite la defensa, se incluirá en el proceso la respuesta, para que conste el motivo; y si este fuese por enfermedad que notoriamente le impida tomar á su cargo la defensa, se pasará á nombrar otro; pero si la causa fuese tal, que pueda dudarse de su legitimidad, se dará parte al general, para proceder con su acuerdo en materia tan delicada, y no privar sin una autoridad tan respetable al infeliz reo de la confianza y consuelo que tendrá tal vez en el elegido, y que este gefe determine lo conveniente, usando de las facul-

tades que le conceden para estos casos las reales órdenes de veinte y dos de julio de mil ochocientos uno, y lo determinado por S. M. en veinte y tres de febrero de mil ochocientos quince. En este caso se po-

ne la diligencia que sigue:

39. » En tal dia, mes y año, yo el infrascrito escribano doy fe, que habiendo pasado el señor fiscal un oficio con esta fecha al señor don N., subteniente de tal compañía, de haberle nombrado el soldado Juan de Medina por su defensor, contestó con otro de la misma fecha, escusándose de admitir este encargo, por los motivos que espresa en el mismo, que original se inserta á continuacion de orden de dicho señor; y para que conste por diligencia, lo firmó igualmente.»

Media firma del fiscal.

Escribano.

40. Despues del papel del defensor, que se colocará en el proceso segun se ha visto en el §. 22, se estenderá á continuacion de él, del modo que manifiesta el §. 23, una diligencia que esprese haberse suspendido el proceso, y dado parte al general, concebida en los términos siguientes:

#### Diligencia de suspenderse el proceso.

4t. «Incontinenti dicho dia, mes y año, el señor fiscal, en vista del oficio que antecede del oficial defensor don N, mandó se suspendiera el proceso, hasta dar parte de su contenido al Excmo. señor capitan general, lo que ejecutó con esta misma fecha por un memorial que presentó á S. E.; y para que

conste por diligencia, lo firmó dicho señor juez fiscal, de que doy fe.»

Media firma del fiscal.

Escribano.

42. En el memorial que se presente al general, se remitirá copia autorizada del oficio del defensor, y puede concebirse en estos ó semejantes términos.

Forma del memorial, dando parte no haber aceptado un oficial el nombramiento de defensor.

43. «Excmo. señor. — Don N., primer ayudante de tal regimiento, hace á V. E. presente, que habiendo nombrado Juan de Medina, á quien está procesando de orden de V. E., por su defensor á don N., subteniente de tal compañía del espresado cuerpo, y pasádole el correspondiente aviso, se ha escusado de admitir este encargo, por esto ú lo otro, como mas estensamente consta de la copia adjunta de su oficio que ha pasado con esta fecha; lo que espone á V. E. para proceder en caso de que se estimen por justos los motivos que alega, á la eleccion de otro defensor, y pueda continuarse la causa que está detenida, hasta que V. E. determine lo que tuviere por mas conveniente. Barcelona tantos &c.

Exemo. Señor. Firma del Fiscal.

44 El general, ó pondrá el decreto al margen de este memorial, como es práctica corriente en estos casos, ó avisará por un oficio su determinacion: de cualquier modo que sea, se inserta original en el